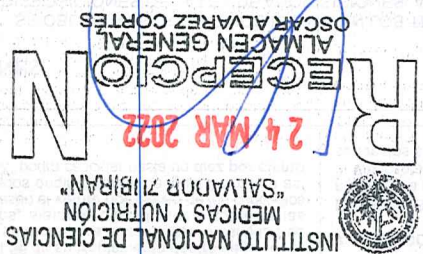


ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1	S71 NASOPANCREATICO DE 5 FRANCH LONGITUD DE 250 CENTIMETROS	2	Písta	\$ 4,560.9000	\$ 9,121.80
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48
1	MCA: COX MEDICAL	MIS 16	% DE I. V. A.	\$ 1,459.48	\$ 1,459.48



**PROVEEDOR:** 2284 ENDOMEDICA, S.A. DE C.V. R.F.C.: EMD960130349  
 MONTE IRAZU 188 TOMAS DE CHAPULTEPEC CODIGO POSTAL: 11000  
 P.O. BOX 5520 4450 P.O. BOX 5520 4457

**TRANSPORTE:** CANTON

**EFFECTUAR ENTREGA EN:** ALMACEN GENERAL

**CONDICIONES DE ENTREGA:** 15 DIAS

**CONDICIONES DE PAGO:** ABRIL

**ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:** 3582

**FECHA:** 03 DE MARZO DE 2022

**REQUISICIÓN No.:** 0066/0002 ART 41 VIII, FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

**FECHA MES DIA AÑO:** 03 07 2022

**HOJA No.:** 1 DE 0

**PEDIDO 1880**

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**  
 AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI ALCALDÍA TLALPÁN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b> "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b> Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del <b>Artículo 50 y 50 antepenúltimo párrafo</b> de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b> No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos <b>Tres Personas</b> o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b> El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean resarcen, se hará cargo de los gastos de envío, transporte y de los costos de envío y recepción de los bienes. En caso de que las causas que originen la devolución sean resarcen, se hará cargo de los gastos de envío, transporte y de los costos de envío y recepción de los bienes.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b> Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el <b>Artículo 77</b> de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, ante la Secretaría de la Función Pública solicitó de conciliación, por cualquier motivo "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>17.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellos todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al <b>Artículo 57</b> la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de color, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 46</b> de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de adquisición, de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 26</b> de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus (s) ofertas (s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega a continúas señalado en el texto del pedido, se contará como a continúas señalado en el texto del pedido, se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>1.6. Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>1.8. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".</p> <p>1.9. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliares de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 45, fracción XX</b>, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACION:</p> <p>El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el <b>Artículo 52</b> de la LAASSP y el <b>56</b> de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los valores contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envasaje y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o en día festivo, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el <b>Artículo 48</b> de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consistir por la totalidad del monto de los artículos, y 11. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque convencional es irrevocable, estas deducirán se aplicarán directamente a lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes acordados a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por las devoluciones del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</li> </ul> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1.5%, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>De conformidad a lo establecido en el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra señalada en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de lo incumplido, más 1.5%, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
<p><b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE:</b> Ricardo Herrera  <b>FIRMA:</b> [Firma]  <b>CARGO:</b> Representante legal  <b>4738.8000</b>  <b>FECHA:</b> 11 DIA, 11 MES, AÑO</p> <p><b>TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:</b>  <b>TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:</b></p>	<p align="center"><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p align="center">"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>		